



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez, que la demandada Colpensiones allegó constancia del pago de las costas del proceso, así mismo, solicitó la terminación del proceso por pago de la sentencia proferida el 2 de mayo de 2019. Por otro lado, el apoderado judicial de la demandante, solicita la entrega de un título por concepto de pago de costas del proceso. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: **500014105001 2018 00254 00**
Demandante: ARQUÍMEDES CONTRERAS RAMÍREZ
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-

AUTO

La apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, mediante escrito, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, dado que mediante Resolución SUB 214686 del 9 de agosto de 2019, su representada dio cumplimiento a la orden Judicial, ingresando en la nómina los incrementos pensionales por persona a cargo a favor del demandante ARQUIMES CONTRERAS RAMÍREZ, en el periodo de septiembre de 2019, que se pagó en octubre de 2019, conforme se evidencia en el certificado de nómina, expedido por la COORDINACIÓN NACIONAL NÓMINA DE PENSIONADOS.

Que la entidad COLPENSIONES, liquidó los Incrementos Pensionales con fecha de causación desde el 11 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2019, conforme lo ordenado en la sentencia de fecha 2 de mayo de 2019, que igualmente, realizó la liquidación de la indexación.

Por su parte, el apoderado del ejecutante, mediante escrito recibido a través de correo electrónico el 9 de febrero del año en curso, manifestó que la demandada COLPENSIONES ya dio cumplimiento a la sentencia dentro del proceso ordinario, por lo que solicitó la entrega del depósito de las costas procesales.

Ante lo anterior, encuentra el Despacho, que lo solicitado por la apoderada judicial de la demandada, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo que, el Despacho no encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega de un título por concepto de pago de costas del proceso ordinario laboral, por lo que, por ser procedente se autorizará el pago del depósito judicial número



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

445010000563230 del 23 de febrero de 2021, por la suma de \$600.000, a favor del apoderado del demandante, doctor DUVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO.

Es de anotar que, el referido depósito judicial fue constituido por COLPENSIONES, por concepto de costas del proceso ordinario laboral, como lo informara y acreditara, a través de memorial remitido el 5 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por ARQUÍMEDES CONTRERAS RAMÍREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicado 500014105001 2018 00254 00, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

TERCERO: AUTORIZAR el pago del depósito judicial número 445010000563230 del 23 de febrero de 2021, por la suma de \$600.000, a favor del apoderado del demandante, doctor DUVAN IBRAMSE CARDONA ROMERO.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DISPONER el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

SEXTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680e5756c467d15baab60467bda53e711ad3cacbc70ed3040cff121276743def**

Documento generado en 08/03/2022 04:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>